

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 89  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 95, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**24 DE FEBRERO DE 2004**

**RESOLUCION**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NUM. 140, SERIE 2002-2003, QUE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EL AÑO FISCAL 2003-2004 A FIN DE RECONOCER INGRESOS ADICIONALES PROVENIENTES DE LA REVISION DE LOS ESTIMADOS DE INGRESOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Resolución 140, Serie 2002-2003, según enmendada, aprobó el Presupuesto General del Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2003-2004;

**POR CUANTO:** La Resolución Núm. 47, Serie 2003-2004, enmendó la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003, que fija el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan a fin de reconocer ingresos adicionales por concepto de patentes municipales, contribución sobre la propiedad y facturación de servicios médicos;

**POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan ha realizado una revisión de los estimados de ingresos del Municipio para el Año Fiscal 2003-2004 por concepto de arbitrios de construcción y facturación del Departamento de Salud de la Capital y ha decidido aumentar los estimados correspondientes a estos conceptos;

**POR CUANTO:** El Artículo 7.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1ro. de julio que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

arrendamiento de sitios e instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Enmendar la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003, conocida como Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan del Año Fiscal 2003-2004 a fin de reconocer y registrar ingresos adicionales por la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares.

**Sección 2da.:** Ordenar al Director de Finanzas que registre en los libros de contabilidad a su cargo los siguientes ajustes entre las Partidas de Ingresos y Egresos de la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003:

**SECCION DE INGRESOS**

<u>Fuente de Ingresos</u>	<u>Cantidad</u>
Facturación de Servicios Médicos	\$ 5,000,000
Arbitrios de Construcción	3,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,000,000</b>

**SECCION DE EGRESOS**

Departamento de Salud de la Capital	\$ 3,500,000
Departamento de Obras Públicas y Ambiente	1,000,000
Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda	500,000
Departamento de la Familia y la Comunidad	150,000
Departamento de Cultura	50,000
Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	50,000
Sentencias e Indemnizaciones	400,000
Contingencias	<u>2,350,000</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$8,000,000</u></b>

**Sección 3ra.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección de ser necesario y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

**Sección 4ta.:** La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará a la Comisionada de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras y si cualquier, sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no

afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**Sección 6ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 95, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO, ADEMAS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de febrero de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde